

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 09-SG-2025

ANUNCIO DEL PROYECTO

**“MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA,
PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO
MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: *“(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)”*, en concordancia con el Artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que el Artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el Artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*;

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, establece en el Artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el *“anuncio del proyecto”*;

Que el Artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página

electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación;

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”;*

Que el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: *“La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)”;*

Que al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el Artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

Que con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral otorgó la credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha, a la Abogada Paola Pabón C. para cumplir sus funciones en el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de **“ MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA, TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cualidades de la obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”*, a través de financiamiento externo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF, por lo que actualmente para la Prefectura de Pichincha es de gran interés institucional y social por el aporte y beneficio a la comunidad del cantón: Pedro Moncayo;

Que con Oficio Nro. 2995-DRI-23, de 1 de agosto de 2023,”; la Prefectura de Pichincha presento a la CAF el “Programa para el Desarrollo Territorial Integral de la Provincia” que incluye proyectos de movilidad, derechos, desarrollo económico, riego y vías, por tanto se propone con este proyecto la intervención en parroquias rurales de Quito y otros cantones, por tanto se solicita a la CAF el financiamiento;

Que mediante Oficio Nro. OECU-188-2024, de 26 de julio de 2024, CAF remitió a la Prefecta Abogada Paola Pabón, tres ejemplares originales del contrato de préstamo del “Programa para el Desarrollo Territorial Integral de la Provincia” (PRODEPI) destinado a financiar los proyectos de la Prefectura de Pichincha, entre los cuales se encuentra el proyecto *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”*;

Que el 11 de febrero de 2025 se realizó la socialización del proyecto: *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”*; en el Salón de la Fabrica Industrias Pichincha del GAD-PP, ubicado en la calle Luis Freire y Aquiles Polanco, cantón Pedro Moncayo, según el informe de socialización entregado por la Dirección de Participación Ciudadana;

Que mediante Informe Ejecutivo, suscrito en abril 2025, por el Ingeniero, Gonzalo Lagla Yáñez, Técnico de la Coordinación de Estudios Viales, presenta el INFORME EJECUTIVO del Proyecto: *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”*;

Que mediante Memorando Nro. GADPP-DV-2025-1401-MEM, de 14 de abril de 2025, la Dirección de Vialidad realiza la primera solicitud de Anuncio del Proyecto de los proyectos turísticos entre los cuales consta el denominado: *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”*;

Que con memorando Nro. GADPP-PS-2025-0608-MEM, de 23 de abril de 2025 la Procuraduría Síndica, solicita a la Dirección de Vialidad, se remita el informe social individual de cada uno de los proyectos turísticos, realizados por la Dirección de Participación ciudadana (en formato digital y físico) así como el informe de no oposición para la elaboración de la Resolución de Anuncio del proyecto *“Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda*

Etapas, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha”;

Que mediante Memorando Nro. GADPP-DV-2025-1776-MEM, de 13 de mayo de 2025, la Dirección de Vialidad remite documentación e informe de no oposición del proyecto denominado “*Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha*”;

Con el propósito de emitir la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto, se transcribe de manera textual la información técnica contenida en el Informe Ejecutivo antes mencionado, el cual incluye datos relevantes del caso, así como el detalle del proyecto que afecta a los predios ubicados en el trazado de la obra “*Mejoramiento de la vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia De Pichincha*”; con las especificaciones requeridas, según se detalla a continuación:



ESTUDIO DE “MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA PICHICHA”.

ANTECEDENTES

El Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, ayudara principalmente al desarrollo rural y al desarrollo turístico mejorando las condiciones actuales y que busquen a futuro satisfacer las condiciones de operación de los sistemas viarios de la provincia. Este proyecto tiene una longitud 11.67 Km.

NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"

UBICACION

El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", se encuentra ubicado en el sector nor-este de la provincia de Pichincha, se desarrolla en el Cantón Pedro Moncayo, el mismo que se indica en el Figura N°1.

A continuación, se presentan las coordenadas referenciales y la ruta del proyecto:

DESCRIPCION	LATITUD	LONGITUD	COTA
INICIO FIN DE ADOQUINADO (8+000)	10010217.290 N	806422.278 E	e=3641 m.s.n.m
FIN DE PROYECTO (19+674.583)	10015528.260 N	802872.952 E	e=3745 m.s.n.m



Grafico No. 1: Ubicación del proyecto

DESCRIPCION ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Vía Actual

- Ancho: 6-7 metros
- Estado: Lastrada condición regular
- No tiene Servicios de luz, agua potable y alcantarillado
- Alcantarillas: insuficientes y las existentes en estado regular.
- Vía rural

Problemas

- Superficie de rodadura en regular condición
- Alcantarillas en estado regula

Fotografías de la vía actual:

	
Inicio del proyecto en el fin del adoquinado kilometro 8+000	Km 12+000 intersección hacia laguna

	
Km 14+000 material de mejoramiento	Km 16+000 vegetación propia de paramo

OBJETIVO:

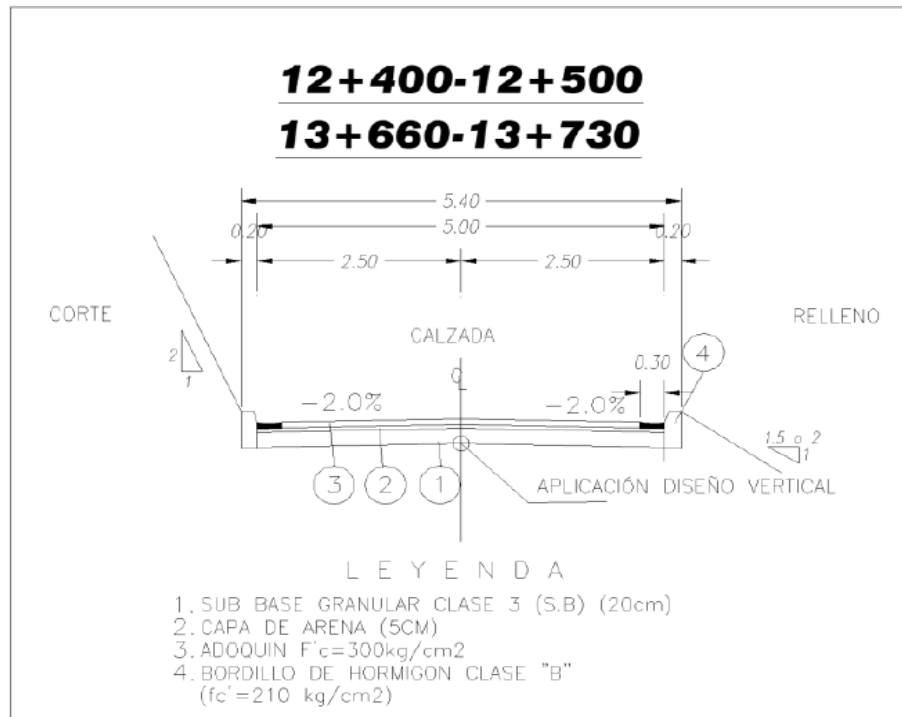
- Tener una mejor estructura del pavimento e infraestructura hidráulica, incluyendo alcantarillas, cunetas.
- Mejorar la circulación del transporte turístico y seguridad al transeúnte
- Beneficiar comunidades aledañas y usuarios de esta vía.

RESULTADO:

El diseño de la vía se clasifica como Clase IV según el estudio de tránsito. La vía, ubicada en una topografía, ondulado montañosa, presenta las siguientes características:

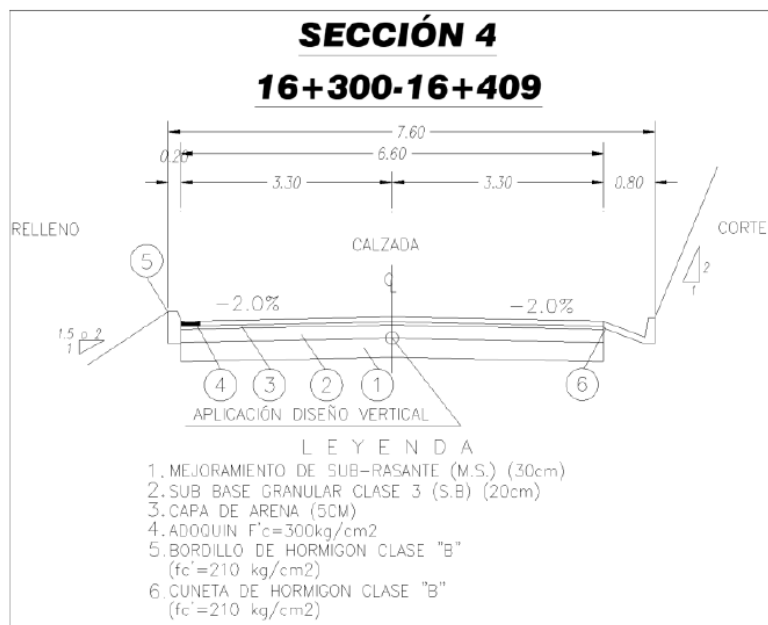
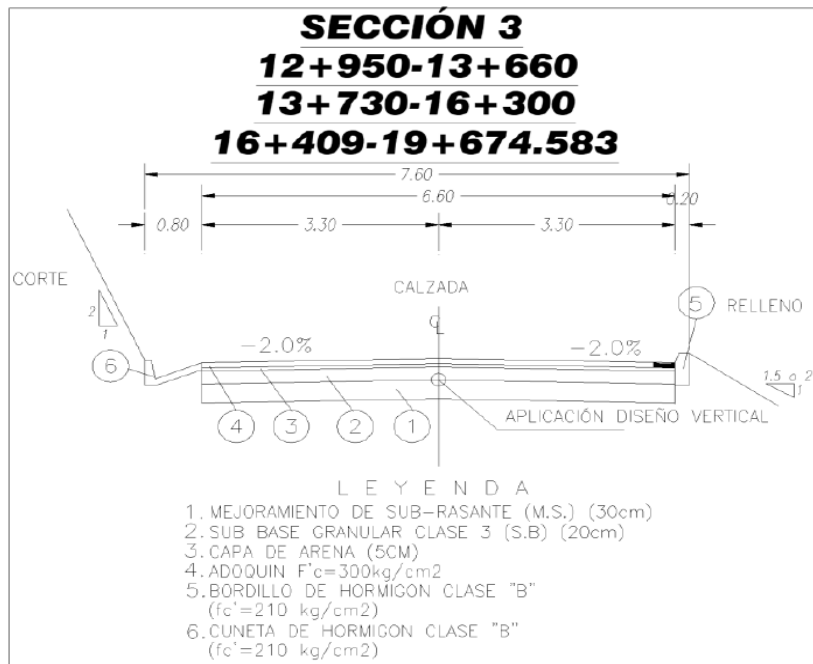
- **Longitud Definitiva:** 11.674 Km.
- **Ancho de Calzada:** varía de 5.0 a 6.6 metros.
- **Cunetas:** tramos de cunetas de 0.80m., a un lado dependiendo el desfogue lateral izquierdo o derecho, tramos de cuneta de 0.60m., a los dos lados para el drenaje de las aguas pluviales.
- **Bordillos:** tramos bordillo a un lado y tramos bordillos colocados a los dos lados.

Los detalles generales de las secciones típicas se encuentran a continuación:



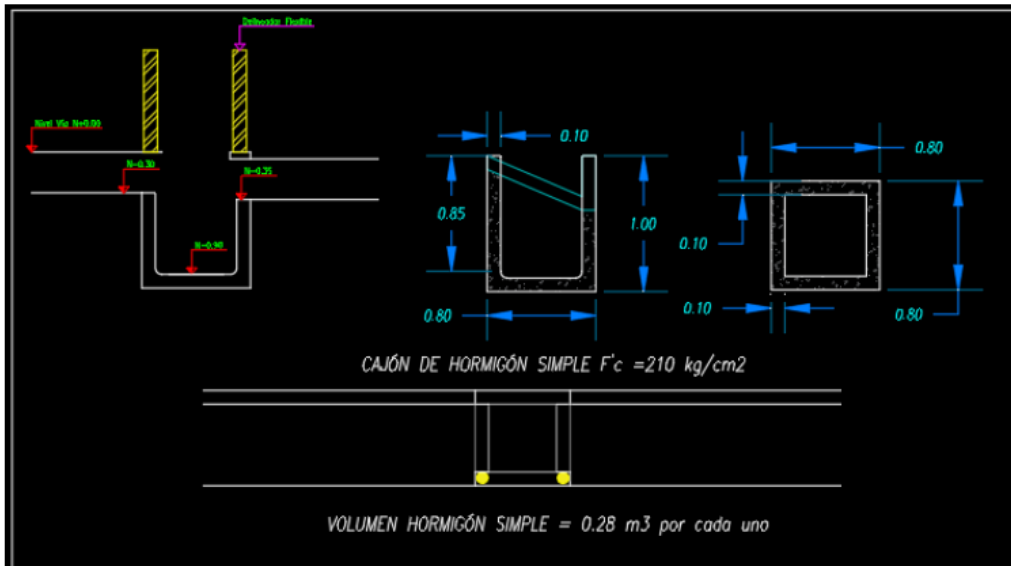
Ancho de 5m en tramos donde hay roca del lado del talud y rellenos altos.





OBRAS COMPLEMENTARIAS

Desarenadores



UBICACIÓN DESARENADORES							
Nº	ABSCISA	Nº	ABSCISA	Nº	ABSCISA	Nº	ABSCISA
1	13+020,00	21	15+070,00	41	16+570,00	61	18+050,00
2	13+120,00	22	15+140,00	42	16+640,00	62	18+140,00
3	13+170,00	23	15+300,00	43	16+690,00	63	18+240,00
4	13+300,00	24	15+400,00	44	16+780,00	64	18+320,00
5	13+380,00	25	15+480,00	45	16+840,00	65	18+400,00
6	13+540,00	26	15+580,00	46	16+880,00	66	18+460,00
7	13+640,00	27	15+660,00	47	16+980,00	67	18+540,00
8	13+770,00	28	15+700,00	48	17+060,00	68	18+580,00
9	13+860,00	29	15+780,00	49	17+140,00	69	18+630,00
10	13+920,00	30	15+840,00	50	17+240,00	70	18+700,00
11	13+980,00	31	15+890,00	51	17+300,00	71	18+840,00
12	14+070,00	32	16+000,00	52	17+360,00	72	18+920,00
13	14+160,00	33	16+050,00	53	17+420,00	73	18+980,00
14	14+390,00	34	16+120,00	54	17+500,00	74	19+040,00
15	14+480,00	35	16+180,00	55	17+560,00	75	19+130,00
16	14+560,00	36	16+270,00	56	17+660,00	76	19+230,00
17	14+640,00	37	16+300,00	57	17+750,00	77	19+360,00
18	14+740,00	38	16+420,00	58	17+820,00	78	19+430,00
19	14+830,00	39	16+450,00	59	17+920,00	79	19+560,00
20	14+900,00	40	16+500,00	60	17+980,00		

DERECHO DE LA VIA

En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 “**Ordenanza que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022 – 2037) –Primera Fase**” menciona:

13.6 DERECHO DE VIA

El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de la vía, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la red vial provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Provincia de Pichincha tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, este nivel de gobierno aplicara el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

Derecho de Vía de Obras Viales Nuevas.- *el derecho de la vía para los estudios viales de mejoramientos, ejecución y construcción de nuevas obras viales, serán, como derecho de vía mínimo, los establecidos en el presente apartado, conforme estrategia de planificación vial.*

13.6.1 DIMENSIONES

Se establece como referencia las dimensiones mínimas del derecho de vía para cada uno de las categorías de la red vial rural de competencia del GAD Provincia de Pichincha, según la estrategia e importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia.

Tabla 28 Derecho de Vía de la Red Vial Rural

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	DERECHO DE VIA
Expresas	<i>Ejes Estratégicos Principales</i>	<i>De manera general del derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.</i>
Arteriales	<i>Ejes Estratégicos Secundarias</i>	<i>De manera general el derecho de vía se extenderá de 20 metros, medidos desde el eje actual dela vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.</i>

Colectoras	<i>Red Vial Secundaria A</i>	<i>De manera general el derecho de la vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.</i>
	<i>Red Vial Secundaria B</i>	<i>De manera general el derecho de la vía se extenderá a 11 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.</i>
Locales	<i>Red Vial Terciaria</i>	<i>De manera general el derecho de la vía se extenderá a 8 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.</i>

Fuente: Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del DMQ, Normas de Diseño Geométrico del Ministerio de Obras Públicas

Elaborado por: Coordinación de Planificación de Gestión Vial

Nota: para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación.

Los derechos de vía, determinados en el presente apartado, pretenden ajustarse a la planificación estratégica y de importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia; para casos especiales no especificados en la Tabla 28, la Dirección de Vialidad podrá modificar, adaptar o variar el derecho de vía. Las dimensiones del derecho de vía serán establecidas en el estudio definitivo de la vía o en la Resolución de Trazado Vial.

1.1. CONSIDERACIONES:

Condiciones del Terreno y Ubicación: El proyecto se desarrolla siguiendo a la vía existente, que se encuentra en una topografía ondulada, montañosa, donde se ha establecido el ancho de la vía 7.8 m aproximadamente y más el ancho adicional para el corte y relleno, limitando la posibilidad de establecer un derecho de vía demasiado amplio. Sin embargo, el derecho de vía se ve limitado por la presencia talud y rellenos altos.

Una vez analizado el Mejoramiento de la vía “MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA

ESPERANZA Y TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA PICHICHA", se indica que:

Determinación del Derecho de Vía: Basándose en las condiciones específicas de diseño del lateral de corte y relleno y la Ordenanza 26-CPP2019-2023 del GADPP vigente, esta vía está catalogada como Arterial, eje estratégico Secundario se sugiere que el derecho de la vía es de 20 metros, desde el 8+000 al 12+000, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados.

CONCLUSION:

La vía está clasificada como Clase IV, conforme al informe de estudio de tráfico

- El diseño de la vía incluye calzada, cuneta, bordillo, garantizando funcionalidad y seguridad para los usuarios de la vía.
- La estructura de pavimento está diseñada con adoquín, arena y material granular, garantizando la durabilidad de la vía.
- Se han diseñado alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales, garantizando un adecuado drenaje vial y funcionalidad.
- Existen afectaciones mínimas
- Se propone el derecho de la vía mencionada.

RECOMENDACIÓN:

- Durante la construcción del pavimento, se recomienda adherirse a las especificaciones del MOP-001-F-2002, realizando los ensayos de CBR y estabilidad Marshall para asegurar la calidad del material.
- Antes del inicio del proyecto, se recomienda gestionar las afectaciones y expropiaciones correspondientes.
- Se recomienda gestionar el trámite del Trazado Vial de acuerdo a la información técnica que consta en este informe.

Hasta aquí el Informe Ejecutivo realizado por el Ingeniero, Gonzalo Lagla Yáñez, Técnico de la Coordinación de Estudios Viales

Por lo que la Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- ANUNCIAR EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VIA LAGUNAS DE MOJANDA SEGUNDA ETAPA, PARROQUIAS TABACUNDO, LA ESPERANZA, TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”; reconociendo para el efecto el informe técnico y descripción del trazado de la obra elaborado por la Dirección de Vialidad del GAD de la Provincia de Pichincha.

SEGUNDO.-Este anuncio permitirá fijar el avalúo de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra pública al valor correspondiente a la fecha de su publicación, con el fin de evitar el pago de sobreprecios en procesos de expropiación inmediatos o futuros, conforme las siguientes coordenadas referenciales:

DESCRIPCION	LATITUD	LONGITUD	COTA
INICIO FIN DE ADOQUINADO (8+000)	10010217.290 N	806422.278 E	e=3641 m.s.n.m
FIN DE PROYECTO (19+674.583)	10015528.260 N	802872.952 E	e=3745 m.s.n.m

TERCERO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA Basándose en las condiciones específicas de diseño del lateral e corte y relleno y la Ordenanza 26-CPP2019-2023 del GADPP vigente, esta vía se encuentra catalogada como Arterial, eje estratégico Secundario y se sugiere que el derecho de la vía sea de 20 metros, desde 8+000 al 12+000, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados.

CUARTO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN del presente anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación nacional y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

SEXTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el trazado del proyecto *“Mejoramiento de la Vía Lagunas de Mojanda Segunda Etapa, Parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”*; así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo.

SEPTIMO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA SÍNDICA la ejecución de las publicaciones y notificaciones dispuestas en esta resolución, siendo su titular responsable del cumplimiento efectivo de las mismas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
A LOS: 09- junio-2025

Paola Pabón C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
P.C./G.R./J.V./T.A.